H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
20 FEB. 2023
14:16
DIP. CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ

Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución

2021

Informe de Auditoría al Desempeño

ASEBCS
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO

I. ÍNDICE

I. ÍNDICE 1

II. PRESENTACIÓN 3

III. PREÁMBULO 7

- FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR 7
- CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 7
- OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 8

IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN 9

- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA 9

Auditoría de Cumplimiento 9

Auditoría de Gestión Financiera 10

- AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA 10
- AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 10

V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 11

- EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 11
- MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE 12

VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021. 13

CRITERIOS: 14

VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021 17

- PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN 17
- METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS 17
- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR 18
- PROGRAMA APROBADO 18

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA..... 19

- PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO 19
- ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO 21

IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 22

X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA 24

XI. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 26

- CRITERIOS DE SELECCIÓN 26
- OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 26
- ALCANCE 26
- PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO 27
- PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 27

XII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO..... 29

XIII. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO..... 36

II. PRESENTACIÓN

El artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, establece la presentación de los Informes Individuales como el resultado correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

En el mencionado artículo se establece también lo siguiente: "En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley".

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, establecen los Principios Fundamentales de la Auditoría del Desempeño, los cuales señalan que las auditorías de desempeño tendrán los siguientes objetivos:

El objetivo principal de la auditoría de desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente. También contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia.

La auditoría de desempeño promueve la rendición de cuentas al asistir a los responsables de la gestión de los recursos públicos y de las tareas de supervisión para mejorar el desempeño. Lo logra evaluando si las decisiones de los entes públicos son preparadas e implementadas eficiente y eficazmente, y si los ciudadanos han recibido el justo valor por sus contribuciones. Ello no implica un cuestionamiento de las intenciones y decisiones del legislativo, pero examina si eventuales deficiencias en las leyes y reglamentos o su forma de implementación han evitado la consecución de los objetivos determinados.

La auditoría de desempeño se enfoca en áreas en donde pueda añadir valor a los ciudadanos, y en las cuales tenga el mayor potencial para la mejora. Proporciona incentivos para que las partes responsables tomen las medidas apropiadas.

La auditoría de desempeño promueve la transparencia al ofrecer a los entes públicos y a los ciudadanos, una visión de la administración y los resultados de las diferentes actividades del gobierno.

Con ello contribuye de manera directa al brindar información útil al ciudadano mientras sirve como base para el aprendizaje y las mejoras. En la auditoría de desempeño, los organismos auditores estarán sujetos a la normatividad aplicable, sobre qué, cuándo y cómo auditar, y la publicación de sus resultados.

El Informe de Auditoría del Desempeño complementa al Informe Individual de la Entidad Fiscalizada, y tiene la finalidad de Informar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y la información presupuestaria y programática que emanen de los registros de los entes públicos.

Este informe no es sujeto de Dictaminación del Poder Legislativo, ya que no constituye un análisis de la Gestión Financiera de la entidad fiscalizada, ni determina posibles responsabilidades administrativas por el desempeño de sus funciones y recursos.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la planeación y programación de los recursos públicos, con una visión autónoma; la Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 45 fracción XIII, 46 fracción XIII, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CIUDAD CONSTITUCIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior
4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Desempeño
10. Resultados de la auditoría
11. Conclusiones de la Auditoría de Desempeño

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2021 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada.**

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Desempeño** tiene como objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, por lo que en este apartado se detallan los datos relevantes de la auditoría.

En el apartado **Resultados de la Auditoría de Desempeño** se presentan las recomendaciones que la Auditoría Superior del Estado emite a la Entidad Fiscalizada, como resultado de la aplicación de procedimientos de Auditoría de Desempeño.

La opinión general que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se presenta en el apartado del **Conclusiones de la Auditoría de Desempeño**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

III. PREÁMBULO

❖ FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

❖ CONCEPTO DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, objetiva y confiable sobre si las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones del gobierno operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y sobre si existen áreas de mejora.

La auditoría de Desempeño busca brindar nueva información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Las auditorías de desempeño proporcionan nueva información, conocimiento o valor al:

- Proporcionar nuevas perspectivas analíticas (análisis o nuevas perspectivas más amplias o más profundas);
- Hacer más accesible la información existente a las diversas partes interesadas;
- Proporcionar una visión o conclusión independiente y rectora basada en la evidencia de auditoría;
- Proporcionar recomendaciones basadas en un análisis de los hallazgos de auditoría.

❖ OBJETO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría de Desempeño tiene por objeto, entre otros:

A. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

I. Realizar auditorías de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a sus Programas Presupuestarios para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

❖ AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

❖ AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

❖ AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

❖ EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

❖ MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021.

I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

> *II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;*

IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

CRITERIOS:

PRIMERO. - La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

QUINTO. - Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200),se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley

de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SÉPTIMO.- En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO. - Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

NOVENO. - Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO. - Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO. – Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. – El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO. - Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO. - Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. - Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.
De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. - Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO. - Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021

❖ PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD: Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

❖ METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y

materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del estado de Baja California Sur.

❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Relevancia:** toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.

2. **Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.

3. **Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.

4. **Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

❖ PROGRAMA APROBADO

El 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

Para el **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución** se programaron auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Desempeño.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Los procedimientos de auditoría se integran de la aplicación de diversas técnicas, que permiten obtener evidencia de calidad, que será el soporte de la emisión de una opinión sobre el objeto auditado. De conformidad con la Guía de Auditoría, se aplicaron los procedimientos establecidos que fue posible, desde la planeación genérica, la planeación detallada, aplicación del marco normativo, análisis de actividades y sistemas de información, análisis de construcción de indicadores y las correspondientes matrices, análisis del Sistema de Evaluación y sus resultados, todo ello en base a la documentación que se tuvo a disposición.

Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Se verifica que los programas que operan los entes fiscalizados se encuentren alineados con los objetivos estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo (PED) o del Plan Municipal de Desarrollo (PMD); según sea el caso, al Plan Sectorial, Regional, Especial y/o Institucional al que contribuyan. A través de este procedimiento se verifica también que la elaboración del documento de planeación estratégica propio de la entidad se haya elaborado de conformidad con la legislación que le aplica, y la coordinación que se lleva a cabo, en su caso, con otras entidades.

Diseño de los Programas Presupuestarios

Se verifica que las entidades fiscalizadas lleven a cabo el proceso de planeación, programación y presupuestación, que sus programas presupuestarios sean elaborados con base a la Metodología del Marco Lógico (MML), y sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados (MIR´s) cumplan con los requisitos correspondientes.

Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

El modelo de Presupuesto basado en Resultados se complementa con el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED) de las entidades públicas, en la operación para la entrega de bienes y servicios a la población; por lo que es parte medular de este tipo de auditorías, en las cuales se verifica la eficacia, eficiencia, economía y la calidad de los bienes y servicios producidos por el programa, la competencia de los actores que operan el mismo, y la satisfacción que obtiene el ciudadano usuario del programa.

Revisión de recursos

Todos los programas públicos requieren y utilizan recursos físicos o materiales, recursos humanos, y recursos financieros, los cuales en relación con las metas obtenidas nos hablan de la eficiencia y economía con que operan. Por este motivo, el aspecto cuantitativo de la operación de los programas también forma parte del proceso de auditoría de desempeño.

Mecanismos de control interno

El principal riesgo de una entidad o un programa es que no cumpla con sus objetivos. Por tal motivo, es sumamente importante el establecimiento de un buen sistema de control interno, donde se consideren todos sus componentes, principios y elementos. Corresponde a esta entidad de fiscalización, verificar que se está cumpliendo con los lineamientos y normas que se han emitido a nivel nacional, estatal y municipal, principalmente mediante la aplicación de cuestionarios, entrevistas e inspección física de controles.

Perspectiva de género

Como se menciona en el objeto de la auditoría de desempeño, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado contempla la verificación del cumplimiento de las metas y objetivos de aquellos programas que buscan la igualdad de los derechos de hombres y mujeres, así como los beneficios que los propios programas o políticas públicas ofrecen a la población. Más allá de lo que establece la ley mencionada, se verifica que se cumpla con las políticas de integridad que generalmente establecen los entes públicos, y que van en contra de cualquier forma de discriminación.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Uno de los objetivos de la Auditoría de Desempeño y la publicación de sus resultados, es el de contribuir a la transparencia y rendición de cuentas, por lo que se verificará que los entes públicos cumplan con los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que les sean aplicables en cuanto a la información financiera que deben hacer pública en sus portales de internet.

❖ ESTRUCTURA PRÁCTICA DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO

Aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML)

1. Revisar la definición del problema público.
2. Revisar el diseño del árbol del problema.
3. Revisar la construcción del árbol de objetivos.

Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

4. Revisar el proceso de definición de la columna de Objetivos o Resumen Narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados.
5. Revisar el proceso de definición de la columna de Indicadores y sus Fichas Técnicas respectivas.
6. Revisar el proceso de definición de la columna de Medios de Verificación.
7. Revisar el proceso de definición de la columna de Supuestos.
8. Analizar la lógica horizontal.
9. Analizar la lógica vertical.

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

10. Revisar la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Transparencia.

11. Revisar cumplimiento de los artículos 75 fracciones IV, V y VI; y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur

IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2014, se creó el Tecnológico Nacional de México (TecNM), como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión.

El TecNM tiene adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que, hasta antes de esta fecha, la Secretaría de Educación Pública, había venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

El TecNM entre sus atribuciones contenidas en el decreto de creación mencionado, tiene la de establecer y coordinar, un sistema de evaluación de la calidad de los servicios que incluya la evaluación del aprendizaje de los alumnos, del personal docente, de los planes y programas de estudio, así como de la infraestructura educativa. Asimismo, impulsar a través del programa sectorial de educación, la elaboración de programas por institución para fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en sus institutos, unidades y centros.

Por otra parte, también cuenta con la atribución de establecer la coordinación que sea necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia.

De igual forma, proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría de Educación Pública, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes.

Además, el TecNM apoyará a las unidades administrativas de la Secretaría de Educación Pública, en la distribución y transferencia de los recursos destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales.

El TecNM está integrado por 248 Institutos Tecnológicos: 126 son federales y 122 son descentralizados de los gobiernos estatales, con una matrícula total de 576,815 estudiantes en el ciclo escolar 2021-2022. Además, cuenta con el Centro Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, CENIDET; el Centro Interdisciplinario de Investigación y Docencia en Educación Técnica, CIIDET, y cuatro Centros Regionales de Optimización y Desarrollo de Equipo, CRODE; que en total suman 254 instituciones del TecNM. (Informe de Autoevaluación de Gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2021, TecNM, marzo 2022).

En Baja California Sur, se encuentran 4 Institutos Tecnológicos: uno federal, el Instituto Tecnológico de La Paz; y tres descentralizados, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución y el Instituto Tecnológico Superior de Mulegé. En el Estado de Baja California Sur, la matrícula asciende a 7,750 estudiantes; 3,408 mujeres y 4,342 hombres. El Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Los Cabos tiene una matrícula total de 2,526 estudiantes; 1,121 mujeres y 1,405 hombres. (Informe de Autoevaluación de Gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2021, TecNM, marzo 2022).

X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa del **Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño.

TERCERO. - Con oficios número **DG-034/2021, DG-058/2021, DG-073/2021, DG-090/2021, DG-112/2021, DG-124/2021, D G-146/ 2021, DG-156/2021, DG-156/2021, DG-233/2021, DG-237/2021, DG-018/2022 y DG-157/2022**, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución remitió los 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 9 de ellos en el plazo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; los meses de febrero, noviembre y diciembre fueron presentados fuera del plazo establecido.

CUARTO. – El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 29 de abril de 2022, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-075/2022.**

QUINTO. - Con fecha 09 de mayo de 2022 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS/251/2022** la orden de auditoría al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución. Designando con oficio DG-243/2022 a la L.C Iliana Marlen Castro Coronado como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 17 de mayo de 2022, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-30-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y del Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C.P José Roberto Bañuelos López, L.A.E Mario Alejandro González Yepiz, L.C Carlos Sandez Higuera y L.E Jesús Cirilo Guluarte Castro** como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 13 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera y 6 recomendaciones de

Desempeño, que se le notificaron a la entidad público de referencia con oficio **ASEBCS/AECGF/1084/2022**.

OCTAVO. – Con fecha 03 de octubre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales, observaciones preliminares y recomendaciones de Desempeño.

NOVENO. - Con oficio número **DG-693/2022 y DG-803/2022** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones emitidas antes de la elaboración del Informe de Auditoría de Desempeño.

XI. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en la metodología para la selección de auditorías y en los criterios de selección de entidades a fiscalizar: relevancia, evaluación documental, riesgo potencial e historial, como se establecen en el Programa Anual de Auditorías para el Ejercicio Fiscal 2021.

❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Verificar el grado de cumplimiento de la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, (PbR), su congruencia con el Programa o Proyecto Estratégico Institucional; asimismo, verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad fiscalizada con base a los principios de eficiencia, eficacia y economía, en la aplicación del recurso estatal transferido, con el objeto de coadyuvar a la mejora de la calidad del gasto público.

❖ ALCANCE

La revisión se llevó a cabo con base en los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones establecidas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Asimismo, esta auditoría se realizó atendiendo lo dispuesto en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF).

El alcance de esta auditoría corresponde al cumplimiento de las disposiciones legales y normativas en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados (PbR), considerando la Metodología del Marco Lógico, (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Indicadores (FTI) y del Sistema de Evaluación al Desempeño (SED).

❖ PROGRAMA INSTITUCIONAL DE DESARROLLO

Mediante el oficio No. ASEBCS-AECGF/377/2022 del 18 de marzo del 2022, se le solicitó a la entidad fiscalizada, información para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2021, relativa a: Plan Institucional de Desarrollo, POA, gasto por categoría programática, documentos de la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, fichas técnicas de los indicadores, información presupuestaria, y resultados del Sistema de Evaluación del Desempeño. Mediante el oficio No. DG-188/2022 de fecha 07 de abril, la entidad fiscalizada remitió en forma digital la información presupuestal de los ingresos y de los egresos, solicitando una prórroga para entregar la demás información solicitada. Mediante oficio No. DG-210/2022 de fecha 27 de abril, mediante formato digital envió la información que consideró conveniente para atender la solicitud.

❖ PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Debido al Veto Total al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2021, continuó vigente el Presupuesto Aprobado para el Ejercicio Fiscal 2020, mediante Decreto 2679 publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur No. 55 del 18 de diciembre de 2019.

En su artículo 1, se establecen disposiciones de carácter general y de observancia obligatoria, las cuales tienen por objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento, control y evaluación del gasto público del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sin perjuicio de lo establecido en la normativa federal aplicable.

En las disposiciones generales, se menciona que el ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, según lo previsto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; entre otros objetivos, se encuentra consolidar la armonización de la estructura presupuestaria, para continuar avanzando en la implantación y fortalecimiento gradual de un Presupuesto basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

Asimismo, se señala que el proceso presupuestario está orientado al logro sistemático de objetivos y resultados específicos, medibles y tangibles para la población objetivo de los programas y proyectos, expresando los resultados que se quieren obtener con el propósito de mejorar el bienestar social identificado.

En la asignación de recursos a programas presupuestarios que atienden diversos temas en beneficio de la sociedad, en el artículo 10 fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de

Baja California Sur, correspondiente a la asignación al sector educativo, se aprobó un monto de $27,301,534.00 (Veintisiete millones trescientos un mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.) para el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, el cual fue clasificado en el capítulo 4000 de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Anexo I 11-A Sector Educativo.

XII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADO D-1
CON RECOMENDACIÓN.

Se analizó la información presentada en su página de transparencia, en algunas fracciones del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, encontrándose lo siguiente:

Fracción I. Marco jurídico. Es diferente a la que presenta la entidad en su sitio oficial en la sección de Normatividad Interna.

Fracción II. Estructura orgánica. El organigrama que se presenta difiere con el Reglamento interior en el Departamento de Planeación, Programación y Presupuestación, de la Subdirección de Planeación. También difiere con el Manual de Organización en el Departamento de Posgrado e Investigación, que depende de la Subdirección de Posgrado e Investigación.

Fracciones IV, V y VI. Metas y objetivos e indicadores de resultados. Básicamente en los formatos de las tres fracciones se maneja la misma información que se desarrolla en el Programa de Desarrollo Institucional 2019-2024.

Recomendación 1.1. 2021
Es necesario que la Entidad Fiscalizada analice la información que presenta en las fracciones del mencionado artículo 75 de la ley, y que la información que presente en la misma sea congruente con la que presenta en su portal oficial y en sus documentos rectores y normativos. Para ello se recomienda un análisis a fondo, de los “Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 04 de mayo de 2016.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
No se remite ninguna documentación adjunta al oficio de contestación, sólo se menciona: "En relación a las recomendaciones del resultado D-1, procedimiento BB-1, se evaluarán las recomendaciones señaladas para efectuar las posibles correcciones".

Conclusión:
La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

RESULTADO D-2
CON RECOMENDACIÓN.

Su Programa de Desarrollo Institucional lo dividen en 3 ejes estratégicos y un eje transversal, los cuales a su vez se dividen en 6 objetivos que se subdividen en 26 líneas de acción y éstas en 79 proyectos. En la redacción del nombre de 9 proyectos se puede apreciar que estos se tomaron directamente de algún documento nacional, sin llevar a cabo la adecuación al instituto tecnológico, ya que hace mención a "los institutos tecnológicos y centros".

El documento rector cuenta con los elementos que establece la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, sin embargo, en su alineación no toma en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo ni el Programa Sectorial Educativo estatal, del cual forma parte (Páginas 79-81).

Recomendación 2.1.2021
De conformidad con su Decreto de creación, el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, es un Organismo Público Descentralizado, sectorizado dentro de la Secretaría de Educación Pública del Estado, y como tal, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, forma parte de la Administración Pública Paraestatal y por lo tanto es sujeto a la legislación y normatividad estatal que le aplica, así como a la federal por los recursos que aporta la Secretaría de Educación Pública federal. Si bien es cierto la entidad fiscalizada se encuentra supeditada a la Secretaría de Educación Pública Federal, en cuanto a planes y programas de estudio, asistencia académica, técnica y pedagógica, así como a estructura orgánica, también debe cumplir con la legislación y normatividad estatal, por lo que su planeación estratégica debe estar alineada a la planeación del Estado. Se recomienda que en la elaboración de futuros planes de desarrollo institucional, se establezca claramente su alineación, tanto al Plan Estatal de Desarrollo como al Programa sectorial educativo del mismo.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución informa: "que se elaborará un documento anexo, donde haríamos la alineación del Programa de Desarrollo Institucional del Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución, con el Plan de Desarrollo Estatal (2021-2027)".

Conclusión:
La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

RESULTADO D-3
CON RECOMENDACIÓN.

Dentro de la carpeta ejecutiva para la cuarta sesión ordinaria de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2021, la entidad fiscalizada presenta los documentos denominados "IV. Informe de actividades

del Director General del 4to. Trimestre 2021" y "Reprogramación del Programa Operativo Anual 2021 Concentrado por objetivo y proyecto", que presentan diferencias en las cifras finales del presupuesto aprobado de algunos proyectos, así como las que se asignaron inicialmente en el Programa Operativo Anual. Tales cifras son las siguientes:

Proyecto	POA	Informe	REPOA
1.1.3 Incremento del número de programas acreditados o autoevaluados positivamente en el nivel licenciatura	$704,387	$314,802	$942,507
2.2.2 Incremento de la matrícula de licenciatura	528,050	532,147	534,050
3.2.3 Eventos intra y extra muros, de compromiso cívico, culturales, artísticos, deportivos y recreativos	80,431	14,677	90,475
6.2.3 Consolidación de los sistemas de gestión de la calidad, ambiental, de energía, de igualdad de género, de salud y seguridad, y de responsabilidad social en los institutos tecnológicos y centros	117,662	112,905	121,312
6.3.1 Gestión de mayor financiamiento federal para el ITSCC	308,138	86,622	298,138
6.3.3 Optimización del ejercicio del presupuesto y de los recursos autogenerados, mediante una supervisión permanente y puesta en marcha de mejores sistemas de control	78,468,903	74,649,146	78,222,866
6.4.2 Aseguramiento de la aplicación en los institutos tecnológicos y centros de los criterios de equidad, austeridad, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos	393,600	332,185	398,600
6.4.3 Consolidación de la cultura de rendición de cuentas y de acceso a la información pública en los institutos tecnológicos y centros	409,209	307,985	402,432

Recomendación 3.1.2021

Es necesario que se presente la misma información que fue aprobada por la junta directiva en el Programa Operativo Anual, en los diversos informes y propuestas de modificación de cifras, así como que los nombres de los proyectos se refieran exclusivamente a la operación de la entidad fiscalizada, independientemente que se utilicen los formatos establecidos por direcciones generales de la Secretaría de Educación Pública Federal.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
No se remite ninguna documentación adjunta al oficio de contestación, sólo se menciona: "En relación a las recomendaciones del resultado D-3, procedimiento BB-1, se evaluarán las recomendaciones señaladas para efectuar las posibles correcciones".

Conclusión:
La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

RESULTADO D-4
CON RECOMENDACIÓN

Al realizar un análisis general del informe de actividades del Director General, en cuanto al cumplimiento de metas programadas para el ejercicio 2021, así como del presupuesto devengado en relación con el programado en el POA correspondiente, y su relación de indicadores que presenta como Fichas técnicas de Indicadores para resultados, se detectaron inconsistencias relacionadas con:

- Utilización de unidades de medida diferentes entre indicadores, metas programadas y metas alcanzadas.
- Sentido del indicador en relación con la línea base y la meta.
- Indicadores con más de un objetivo a medir (académicos y estudiantes).
- Diferentes metas alcanzadas en el informe del director y las fichas técnicas de los indicadores.
- Diferentes nombres de indicadores de los mismos proyectos, en informe del director y las fichas técnicas de los indicadores.
- Diferentes nombres de proyectos e indicadores de las fichas técnicas de los indicadores, con relación al Programa de Desarrollo Institucional.

Recomendación 4.1.2021

Se recomienda capacitación relacionada con los elementos que intervienen en la Gestión para resultados, lo que permitirá consistencia en la utilización de conceptos, nombres, indicadores, unidades de medida, metas, etc. en todos los documentos de planeación, programación, presupuestación, rendición de cuentas y transparencia.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
No se remite ninguna documentación adjunta al oficio de contestación, sólo se menciona: "En relación a las recomendaciones del resultado D-4, procedimiento BB-1, se evaluarán las recomendaciones señaladas para efectuar las posibles correcciones".

Conclusión:
La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

RESULTADO D-5
CON RECOMENDACIÓN.

En cuanto a la aplicación de la Metodología del Marco Lógico, se solicitó a la entidad fiscalizadora la información relativa, presentando tres documentos con las siguientes características y observaciones:

- **Árbol del problema**. No cuenta con una identificación del documento que lo relacione con la entidad fiscalizada. El problema central no representa la necesidad o el problema que dieron lugar a la creación de la entidad fiscalizada. Las causas y efectos son muy pocas y ambiguas.
- **Árbol de solución**. No cuenta con una identificación del documento que lo relacione con la entidad fiscalizada. Lo que definen como "propósito" que es la solución del problema, solo se refiere a un indicador del programa educativo que atiende la entidad fiscalizada (Indicador 2.2.6). Los fines y medios no se presentan como soluciones de las causas y efectos del árbol del problema.
- **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)**. Por lo que respecta al *Fin,* la redacción del objetivo no es la adecuada ya que no contribuye al propósito de la SEP Estatal, y el indicador propuesto mide parcialmente su logro. En cuanto al *Propósito* se refiere únicamente a un proyecto o parte del proceso de formación de profesionistas, citando como medio de verificación el cuestionario 911, del cual no se indica su ubicación exacta, y al parecer implica contar con un usuario y contraseña para poder acceder. El supuesto que se indica en este nivel es muy ambiguo. La matriz indica que el programa produce un solo *Componente,* el cual realmente no representa un bien o servicio proporcionado a la población objetivo, también indica como medio de verificación el cuestionario 911, y el supuesto no es claro ya que se refiere a los alumnos. Las *Actividades* que se relacionan (2), no son suficientes para obtener lo que se consigna como componente, sus medios de verificación son muy vagos en cuanto a su ubicación y disponibilidad, y los supuestos no son claros.
- **Fichas técnicas de indicadores**. Corresponde al mismo formato que presenta en su portal de transparencia, en las fracciones V y VI del artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur. Dicho formato omite el dato de tipo de indicador (Estratégico o de gestión).

Recomendación 5.1.2021
La Metodología del Marco Lógico es obligatoria para que todos los entes públicos construyan sus indicadores de desempeño, de conformidad con los lineamientos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el día 16 de mayo de 2013, y ésta se aplica en diversas etapas en las que se generan documentos que dan sustento a la Matriz de Marco Lógico o Matriz de Indicadores para Resultados, producto final de la metodología.

En la solicitud de información se relacionaron los documentos: Definición del problema público que atiende el programa o proyecto, el árbol del problema que representa las causas y los efectos del problema, y el árbol de objetivos que representa los medios y los fines de resolver el problema. Estos documentos fueron

presentados parcialmente por la entidad fiscalizada, produciendo como consecuencia la elaboración de la matriz de marco lógico con deficiencias en los distintos niveles y columnas.

Se recomienda la aplicación de todas las etapas de la metodología y la generación de los documentos faltantes, lo cual sin duda mejorará la información plasmada en la matriz de indicadores, y se podrán aprovechar los beneficios de este documento.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:
No se remite ninguna documentación adjunta al oficio de contestación, sólo se menciona: "En relación a las recomendaciones del resultado D-5, procedimiento BB-1, se evaluarán las recomendaciones señaladas para efectuar las posibles correcciones".

Conclusión:
La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

RESULTADO D-6
CON RECOMENDACIÓN.

La entidad fiscalizada no presenta evidencia de contar con una evaluación y seguimiento de los resultados obtenidos en el documento que presentan como fichas técnicas de Indicadores, así como la presentada en el punto IV Informe de actividades del Director General del 4to. Trimestre 2021, de la carpeta ejecutiva de la cuarta sesión ordinaria de la Junta Directiva, donde definen 38 indicadores con una meta alcanzada del 100% o más (51%), 11 indicadores con metas parciales (15%), 22 indicadores con 0% de avance de metas (30%), y 3 indicadores sin metas programadas y alcanzadas (4%), lo que indica que tuvo una eficacia de alrededor del 65% en el cumplimiento de sus metas y objetivos, ejerciendo un 94.5% del presupuesto establecido en su POA.

En ningún documento presentado se consignan los números de las variables de la fórmula de los indicadores, así como los medios de verificación de las mismas, para poder corroborar las metas alcanzadas, según los informes mencionados.

Recomendación 6.1.2021
Proporcionar a la Auditoría Superior del Estado, documentos que evidencien la implantación de un Sistema de Evaluación del Desempeño, complemento indispensable del Presupuesto basado en Resultados, que justifique la asignación de recursos a los proyectos que opera la institución. En caso de no contar con la documentación solicitada, establecer y llevar a cabo las actividades correspondientes, de tal manera que se pueda llevar a cabo una conciliación del REPOA y la evaluación de los resultados obtenidos en cada proyecto.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

No se remite ninguna documentación adjunta al oficio de contestación, sólo se menciona: "En relación a las recomendaciones del resultado D-6, procedimiento BB-1, se evaluarán las recomendaciones señaladas para efectuar las posibles correcciones".

Conclusión:

La entidad fiscalizada atiende la Recomendación, sin embargo, no se solventa porque la condición observada no se resuelve.

XIII. CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

El Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución presentó información generada en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejecución, transparencia y rendición de cuentas, correspondiente al ciclo presupuestario del recurso transferido por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California Sur en el ejercicio fiscal 2021.

En el cumplimiento de disposiciones legales y normativas aplicables en materia de Presupuesto de Egresos basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED). Asimismo, en la revisión del grado de cumplimiento de metas y objetivos de la entidad fiscalizada, con base en los principios de eficiencia, eficacia y economía, considerando la Metodología del Marco Lógico (MML), elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y las Fichas Técnicas de Indicadores (FIT); en la ejecución de sus recursos presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur (ASEBCS) presenta en los resultados de la fiscalización realizada al Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución algunas áreas de oportunidad relevantes para la mejora en la calidad del gasto público y su impacto en la comunidad estudiantil.

En las recomendaciones derivadas de los resultados de la auditoría de desempeño, se señalan algunos aspectos susceptibles de mejora en el documento rector de planeación estratégica denominado “Programa de Desarrollo Institucional”. Como lo establece el marco legal, este instrumento se inserta en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la dependencia coordinadora del sector educativo, quien emite disposiciones necesarias para su elaboración, seguimiento y evaluación, en alineación con la planeación estatal y nacional. Otra área de oportunidad, para el Instituto Tecnológico Superior de Ciudad Constitución se reflejó en inconsistencias en la información y documentación generada en la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML), asimismo, en la elaboración de la MIR e información de las FTI, productos de la aplicación de la citada metodología.

En resumen, en la medida que la entidad fiscalizada atienda las recomendaciones derivadas de la auditoría de desempeño y su seguimiento, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá elementos para analizar el avance de la implementación y operación del PbR-SED, su congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo; verificar el grado de cumplimiento de las metas y objetivos de sus programas presupuestarios con base a los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2023.